



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)



Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugby.es

MANUEL FLORES MÉNDEZ, letrado n.º 1.916 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Lugo, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2017-2018, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en fecha 30 de junio 2015) y las normas aprobadas el 29 de junio de 2017 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran más, en sus respectivos casos, las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados; consigna por medio de este documento los siguientes:

ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE 31 DE ENERO DE 2018

Primera División Autonómica Masculina Senior		
1	C.R. Coreti Lalín	C.R. Ferrol
2	C.R.A.T. Coruña (B)	Os Ingleses R.C.
3	Keltia in Peccatum R.O.	Pontevedra Mareantes R.C. (A)
4	Lista de suspensiones temporales	
Segunda División Autonómica Masculina Senior		
5	Muralla R.C.	Kaleido Universidade de Vigo
6	Lista de suspensiones temporales	
Liga Autonómica Femenina Senior		
7	C.R. Ferrol (F)	C.R. Coreti Lalín (F)
8	Muralla R.C. (F)	Kaleido Universidade de Vigo (F)
9	Lista de suspensiones temporales	
Liga Autonómica Sub-18		
10	C.R. Ferrol (S-18)	Pontevedra R.C. (S-18)
11	C.R.A.T. Coruña (S-18)	Kaleido Universidade de Vigo (S-18)
12	Os Ingleses R.C. (S-18)	Campus Universitario Ourense R.C. (S-18)
13	Lista de suspensiones temporales	



XUNTA
DE GALICIA

FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)



Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA
Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugby.es

Liga Autonómica Sub-14		
14	Be One Ribadeo R. (S-14)	Os Ingleses R.C. (S-14)
15	C.R. Ferrol (S-14)	Kaleido Universidade de Vigo "A" (S-14)
16	C.R.A.T. Coruña (S-14)	Kaleido Universidade de Vigo "B" (S-14)
17	Pontevedra R.C. (S-14)	Muralla R.C. (S-14)
18	Lista de suspensiones temporales	
19	Lista Completa de Suspensiones Temporales	
20	Anexo	
Denegación de cambio de fecha de próximo partido		

Primera División Autonómica Masculina Senior		
1	C.R. Coreti Lalín	C.R. Ferrol
No se constatan incidencias de relevancia para los presentes acuerdos, más allá de las recogidas en el epígrafe 4.		
2	C.R.A.T. Coruña (B)	Os Ingleses R.C.
No se constatan incidencias de relevancia para los presentes acuerdos, más allá de las recogidas en el epígrafe 4.		
3	Keltia in Peccatum R.O.	Pontevedra Mareantes R.C. (A)
NCIDENCIA 1		
A. Antecedentes.		
Primero.- Figura en el acta arbitral del encuentro la EXPULSIÓN POR TARJETA ROJA DIRECTA DEL JUGADOR DE KELTIA IN PECCATUM R.O., DAVID MARTÍNEZ (1107130) .		
Segundo.- Se indica en el acta que la tarjeta es debida a <i>"con el balón en juego y en una abierta, pisar en la cabeza a un contrario, sin ocasionar lesión... pide perdón"</i> .		
B. Fundamentos.		



XUNTA
DE GALICIA

FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)



Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA
Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugby.es

Primero.- Son aplicables los artículos del Reglamento de Partidos y Competiciones: 66 a 73 (atribuciones de los órganos con competencia sancionadora, procedimientos disciplinarios y circunstancias a considerar en las resoluciones) y 74 a 84 (imposición y efectos de sanciones).

Segundo.- Verificada la expulsión definitiva de un jugador, debe tramitarse procedimiento de urgencia (artículo 69 del Reglamento de Partidos y Competiciones).

Tercero.- No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones contra la decisión arbitral.

Cuarto.- Concurren, como atenuantes, la ausencia de sanción anterior y el arrepentimiento espontáneo (artículo 107 del Reglamento de Partidos y Competiciones).

Quinto.- **Los antecedentes expuestos han de considerarse constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 90.d. del Reglamento de Partidos y Competiciones: Falta Leve 3, pisotones en Zona Peligrosa del cuerpo (así esta definida, entre otras, la cabeza: artículo 89, párrafo 7º del Reglamento), en acción de juego, sin causar daño o lesión; sanción de 2 a 3 partidos de suspensión.**

Sexto.- Ha de ser invocada la Norma 14 aprobada en relación con el campeonato por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2016-2017 (competencia del Juez Único que suscribe).

C. Resolución.

Primero.- Se acuerda **SANCIONAR CON DOS (2) PARTIDOS AL JUGADOR DE JUGADOR DE Keltia In Peccatum R.O., DAVID MARTÍNEZ (1107130)** por comisión de Falta Leve 3 (artículo 90.d. del Reglamento de Partidos y Competencias)

Segundo.- Se impone **AMONESTACIÓN Keltia In Peccatum R.O.** (artículo 104 del Reglamento de Partidos y Competiciones). **TERCERA DE LA TEMPORADA.**

Tercero.- Se cursa recordatorio acerca de que, cuando un club haya sido objeto de más de tres amonestaciones en el transcurso de la temporada, por cada nueva amonestación que se le imponga a partir de ahí podrá exigirse el pago de multa de 35 euros (artículo 103.b. del Reglamento de Partidos y Competiciones).

No se constatan otras incidencias de relevancia para los presentes acuerdos, más allá de las recogidas en el epígrafe 4.



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)



Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugby.es

4	Lista de suspensiones temporales	
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 1, 2 y 3.		
<ul style="list-style-type: none">• Alfonso R. Varela, 1105309, Ferrol, 2 de 3• Julio Ruiz, 1108896, CRAT B, 1 de 3• David Guimil, 1107730, Pontevedra A, 1 de 3		
No consta la presentación en tiempo hábil de alegaciones frente a las señaladas decisiones arbitrales.		
Segunda División Autonómica Masculina Senior		
5	Muralla R.C.	Kaleido Universidade de Vigo
No se constatan incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
6	Lista de suspensiones temporales	
A los efectos oportunos, se deja indicada la ausencia de suspensiones temporales de jugadores en el partido a que se refiere el epígrafe 5.		
Liga Autonómica Femenina Senior		
7	C.R. Ferrol (F)	C.R. Coreti Lalín (F)
No se constatan incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
8	Muralla R.C. (F)	Kaleido Universidade de Vigo (F)
No se constatan incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
9	Lista de suspensiones temporales	
A los efectos oportunos, se deja indicada la ausencia de suspensiones temporales de jugadoras en los partidos a que se refieren los epígrafes 7 y 8.		
Liga Autonómica Sub-18		
10	C.R. Ferrol (S-18)	Pontevedra R.C. (S-18)
No se constatan incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
11	C.R.A.T. Coruña (S-18)	Kaleido Universidade de Vigo (S-18)
No se constatan incidencias de relevancia para los presentes acuerdos, más allá de las recogidas		



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)



Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugby.es

en el epígrafe 12.		
12	Os Ingleses R.C. (S-18)	Campus Universitario Ourense R.C. (S-18)
No se constatan incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
13	Lista de suspensiones temporales	
A los efectos oportunos, se deja indicada la suspensión temporal de jugador habida en los partidos a que se refieren los epígrafes 10, 11, y 12.		
<ul style="list-style-type: none">Fernando Carrera, 1105057, Kaleido (S-18), 1 de 3		
No consta la presentación en tiempo hábil de alegaciones frente a la señalada decisión arbitral.		
Liga Autonómica Sub-14		
14	Be One Ribadeo R. (S-14)	Os Ingleses R.C. (S-14)
No se constatan incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
15	C.R. Ferrol (S-14)	Kaleido Universidade de Vigo "A" (S-14)
No se constatan incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
16	C.R.A.T. Coruña (S-14)	Kaleido Universidade de Vigo "B" (S-14)
No se constatan incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
17	Pontevedra R.C. (S-14)	Muralla R.C. (S-14)
No se constatan incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
18	Lista de suspensiones temporales	
A los efectos oportunos, se deja indicada la ausencia de suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 14, 15, 16 y 17.		
19	Lista Completa de Suspensiones Temporales	
<ul style="list-style-type: none">Alfonso R. Varela, 1105309, Ferrol, 2 de 3Julio Ruiz, 1108896, CRAT B, 1 de 3David Guimil, 1107730, Pontevedra A, 1 de 3Fernando Carrera, 1105057, Kaleido (S-18), 1 de 3		



XUNTA
DE GALICIA

FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)



DEPORTE
GALEGO

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugby.es

20	Anexo
DENEGACIÓN DE CAMBIO DE FECHA DE PRÓXIMO PARTIDO	
A. Antecedentes	
<p>Primero.- En relación con la Liga Autonómica Sub-18 los clubes implicados, que seguidamente mencionan, solicitan:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que se aplace la disputa del partido entre CAMPUS UNIVERSITARIO OURENSE R.C. (S-18) Y C.R.A.T. CORUÑA (S-18), inicialmente prevista para el fin de semana de los días 10 Y 11 DE FEBRERO DE 2018. <p>Segundo.- Se ha dado traslado de los detalles del referido acuerdo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de los cambios, comprobándose que el motivo aducido para el aplazamiento es la coincidencia de la fecha prevista con festividad local en Ourense (carnavales).</p> <p>Tercero.-Actualmente, CAMPUS UNIVERSITARIO OURENSE R.C. (S-18) tiene pendiente la celebración de otro encuentro en su día aplazado –contra KALEIDO UNIVERSIDADE DE VIGO (S-18)–.</p>	
B. Fundamentos.	
<p>Primero.- Resulta aplicable el artículo 47 del Reglamento de Partidos y Competiciones, en relación con las normas del campeonato: 7.b. (deberes de comunicación previa del club organizador de cada encuentro), 12 (fechas libres) y 15.IV. (modificación de fechas).</p> <p>Segundo.- Se cursa recordatorio del criterio anunciado en los Acuerdos de 11 de octubre de 2017 y reiterado en los Acuerdos de 10 de enero de 2018: <i>“aquellos clubes que mantengan partido aplazado no podrán aplazar otro hasta que disputen el primero, excepto causa de fuerza mayor, informe técnico razonado que acredite la imposibilidad de disputa o justificaciones de naturaleza análoga a la de las anteriores”</i>.</p> <p>Tercero.- La coincidencia de la fecha de celebración de un partido con una festividad local encaja en ninguna de las sobredichas excepciones a la regla general de no aplazamiento de un encuentro mientras no se dispute otro que ya antes hubiera sido postergado. A mayores, la coincidencia no se da con el día festivo en sí, sino con el fin de semana anterior. Por otra parte los carnavales constituyen una celebración susceptible de afectar a muchos otros clubes federados, respecto de los que se incurriría en agravio comparativo si se admitiese la solicitud.</p>	



XUNTA
DE GALICIA

FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)



DEPORTE
GALEGO

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugby.es

Por último, **otras numerosas fiestas locales gallegas coinciden, o caen próximas, a fines de semana incluidos en el calendario de competición y no por ello se vienen suspendiendo los encuentros correspondientes**, con lo que se ahondaría en el antes señalado **agravio comparativo**.

Cuarto.- Es de invocación la Norma 14 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).

C. Resolución.

Único.- **SE DENIEGA EL CAMBIO DE FECHA SOLICITADO** manteniéndose la programación del encuentro en la forma descrita en el Antecedente Primero.

- - -

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2017-2018:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días naturales** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 31 de enero de 2018

Manuel Flores Méndez